

INFORME PRELIMINAR DE MONITOREO

con corte septiembre de 2024



INTRODUCCIÓN

En el marco de las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1977 de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), realiza la actividad de monitoreo a los recursos del (SGP-APSB), la cual comprende la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP-APBS.

Por su parte, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Ley 028 de 2008, definió que la actividad de monitoreo: *"Comprende la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP."* Así las cosas, para contribuir con el cumplimiento de este propósito, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), desarrolla la actividad de monitoreo establecida en el artículo 4 de la Ley 1977 de 2019, artículo 3 del Decreto Ley 028 de 2008 y en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, coordinando esta actividad con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y organismos de control. Así mismo, el MVCT brinda asistencia técnica, orientada a generar alertas y apoyar la gestión territorial enfocada al buen uso de los mencionados recursos.

Por lo anterior, y con el objetivo de identificar preliminarmente posibles acciones u omisiones por parte del ente territorial que puedan poner en riesgo el uso de los recursos del SGP-APSB, se calcularon los indicadores presupuestales a partir del reporte efectuado por las entidades territoriales en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) y Formulario Único Territorial (FUT) con fecha de corte al **30 de septiembre de 2024**, con el fin de que los municipios, distritos y departamentos revisen la información y tomen los correctivos necesarios antes del reporte definitivo de la vigencia.

Es de resaltar que este informe es **de carácter preventivo**, por lo tanto, los resultados definitivos de la vigencia 2024, así como la clasificación del nivel de riesgo municipal serán socializados en el informe definitivo de monitoreo el cual se remite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) antes del 30 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.3.1.4. del Decreto 1068 de 2015.

Los resultados presentados en este informe servirán de soporte para ajustes de política pública, lucha contra la corrupción, eficiencia en el gasto y finalmente, que las entidades territoriales revisen los avances sectoriales y tomen las medidas necesarias, con el fin de disminuir los posibles eventos de riesgo que puedan presentarse antes del cierre del año 2024 frente al uso y ejecución de estos recursos y en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

ASIGNACIÓN Y GIRO DE RECURSOS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES

Como lo disponen los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007¹, el 85% de los recursos de la participación del SGP para APSB serán destinados a los municipios y distritos, y el 15% restante se distribuye entre los departamentos y el Distrito Capital.

Los criterios de distribución de recursos para cada entidad territorial se encuentran previstos en la

Ley 1176 de 2007, en donde se indica los criterios de distribución de los recursos para los distritos y municipios (artículo 7), y se dispone que la distribución de los recursos entre los departamentos considerará la participación de los distritos y municipios de su jurisdicción en los criterios aplicables a los municipios (artículo. 8).

Tabla 1. Criterios de asignación de recursos SGP-APSB

Criterio	% participación
Déficit de coberturas	35%
Población atendida y balance del esquema solidario	30%
Ampliación de coberturas	5%
Nivel de pobreza	20%
Eficiencia fiscal y administrativa	10%

Fuente: Artículo 7 de la Ley 1176 de 2007

Teniendo como base los criterios de distribución señalados anteriormente y lo reglamentado en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001², el Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante los documentos de distribución 083, 086-6 y 091-5, realizó la asignación de los recursos del SGP-APSB para la vigencia 2024.

A partir de estos documentos de distribución, se tiene que la participación del sector de agua potable y saneamiento básico en los recursos del SGP para la vigencia 2024 ascendió a 3.642 billones de pesos, de los cuales \$545 mil millones corresponden a los 32 departamentos y 3,1 billones a los 1.104³ municipios del país.

Tabla 2. Asignación de recursos SGP-APSB vigencia 2024 - Cifras en millones de pesos corrientes

Condición	No. Entidades	DNP 83	DNP 86	DNP 91	Asignación 2024
Departamento	32	\$ 61.035	\$ 264.047	\$ 219.958	\$ 545.040
Municipio	1.103	\$ 345.171	\$ 1.491.351	1.242.874	\$ 3.079.396
Total		Σ 406.206	Σ 1.755.398	Σ 1.462.832	Σ 3.624.436

Fuente: Cálculos MVCT.

De estos recursos, con corte a septiembre de 2024 se han efectuado transferencias por 2,74 billones de pesos conforme al siguiente cuadro:

**Tabla 3. Transferencias SGP-APSB vigencia 2024.
Cifras en millones de pesos corrientes**

Entidad	Departamento	Municipio	Total
Alianza Fiduciaria		\$62.605	\$62.605
Consorcio FIA	\$172.946	\$62.807	\$ 235.753
Juzgado		\$ 1.741	\$1.741
Prestadores		\$ 11.222	\$11.222
Ente territorial	\$ 265.028	\$ 2.170.107	\$ 2.435.135
TOTAL	Σ437.974	Σ 2.308.482	Σ 2.746.456

Fuente: Transferencias SGP-APSB - Cálculos MVCT.

¹ "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

² "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

³ Es preciso señalar que los siguientes municipios no hacen parte de la muestra del presente informe de monitoreo preventivo, debido a las siguientes razones:

1. Municipio de Barrancominas – Guainía será evaluado en el informe nacional de monitoreo 2024, toda vez que a la fecha, no se cuenta con información completa de la vigencia (indicadores administrativos y sectoriales, puesto que se deberán reportar en las respectivas plataformas de cargue -SUI y SINAS- a partir del 1 de enero de 2025).
2. Municipio de Nuevo Belén de Bajirá - Chocó no es objeto de evaluación por ser un municipio nuevo, en atención a lo señalado en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1010 de 2021.
3. Municipio de San Pedro - Sucre no es objeto de evaluación, debido a la medida impuesta por el MHCP de suspensión de giro de los recursos del SGP-APSB.

Así, para las inversiones y los subsidios en el sector de agua potable y saneamiento básico financiados con recursos del SGP-APSB, las entidades territoriales cuentan con los recursos girados en la vigencia 2024 producto de la asignación de los documentos DNP 083, 086-6 y 091-5 y los recursos de balance con que cuentan las entidades, lo cual se analizará a profundidad en el marco de lo dispuesto en la Resolución MVCT 1010 de 2021⁴.

PROBLEMAS DE REPORTE DE INFORMACIÓN

Con corte a septiembre, **54 entidades territoriales** (11 departamentos y 43 municipios) evidencian problemas en el reporte de la información presupuestal, de conformidad con el siguiente resumen:

Tabla 4. Departamentos con problemas de reporte de información

No.	Departamento	Problema de reporte
1	Amazonas	No reporta gasto, no reporta Rp
2	Atlántico	No reporta ingreso
3	Bolívar	No reporta Rp
4	Boyacá	No reporta gasto, no reporta Rp
5	Caldas	No reporta gasto
6	Guainía	No reporta Rp
7	La Guajira	No reporta gasto, no reporta Rp
8	Meta	No reporta gasto, no reporta Rp
9	Nariño	No reporta gasto, no reporta Rp
10	Vaupés	No reporta gasto, no reporta Rp
11	Vichada	No reporta gasto, no reporta ingreso

Fuente: Análisis MVCT a partir de datos CUIPO y FUT

En el caso de los departamentos, en su mayoría no reportan gastos ni registros presupuestales y en particular Vichada y Atlántico no reportan ingresos. Ahora bien, algunos municipios también presentan una situación por mejorar pues no reportan la categoría de ingresos, gastos y/o registros presupuestales los cuales son necesarios para determinar el uso y destinación de los recursos del SGP-APSB.

Tabla 5. Municipios con problemas de reporte de información

No.	Departamento	Municipio	Problema de reporte
1	Antioquia	Anorí	No reporta Rp
2	Antioquia	Buriticá	No reporta Rp
3	Arauca	Saravena	No reporta gasto, no reporta ingreso
4	Atlántico	Sabanalarga	No reporta gasto
5	Boyacá	Ciénega	No reporta Rp
6	Boyacá	La Victoria	No reporta gasto, no reporta ingreso
7	Boyacá	Paz de Río	No reporta gasto
8	Caldas	Anserma	No reporta gasto, no reporta ingreso
9	Caldas	Manizales	No reporta gasto, no reporta ingreso
10	Casanare	Hato Corozal	No reporta gasto
11	Casanare	Sabanalarga	No reporta gasto
12	Casanare	Trinidad	No reporta ingreso

Informe Preventivo de Monitoreo a los Recursos del SGP-APSB – Con corte a septiembre de 2024

No.	Departamento	Municipio	Problema de reporte
13	Cauca	Santa Rosa	No reporta Rp
14	Cauca	Santander de Quilichao	No reporta gasto, no reporta ingreso
15	Chocó	Bahía Solano	No reporta ingreso
16	Chocó	Medio Baudó	No reporta Rp
17	Chocó	Medio San Juan	No reporta Rp
18	Chocó	Nóvita	No reporta gasto
19	Córdoba	Sahagún	No reporta gasto, no reporta ingreso
20	Cundinamarca	Carmen de Carupa	No reporta ingreso
21	Cundinamarca	Funza	No reporta gasto, no reporta Rp
22	Cundinamarca	Guataquí	No reporta ingreso
23	Cundinamarca	Tocancipá	No reporta gasto, no reporta Rp
24	Cundinamarca	Topaipí	No reporta gasto, no reporta Rp, no reporta ingreso
25	Cundinamarca	Yacopí	No reporta Rp
26	La Guajira	Maicao	No reporta Rp
27	Magdalena	Sabanas de San Angel	No reporta Rp
28	Meta	Villavicencio	No reporta gasto
29	Nariño	El Tambo	No reporta Rp
30	Nariño	Los Andes	No reporta Rp
31	Nariño	Policarpa	No reporta Rp
32	Putumayo	Leguízamo	No reporta gasto
33	Putumayo	Valle del Guamuez	No reporta gasto, no reporta ingreso
34	Santander	Barbosa	No reporta gasto
35	Santander	Cepitá	No reporta ingreso
36	Santander	Cerrito	No reporta gasto
37	Tolima	Alpujarra	No reporta Rp
38	Tolima	Cunday	No reporta gasto, no reporta ingreso
39	Tolima	Dolores	No reporta gasto, no reporta ingreso
40	Tolima	Villahermosa	No reporta ingreso
41	Valle del Cauca	Buenaventura	No reporta gasto
42	Valle del Cauca	Obando	No reporta Rp
43	Valle del Cauca	Riofrío	No reporta ingreso

Fuente: Análisis MVCT a partir de datos CUIPO y FUT

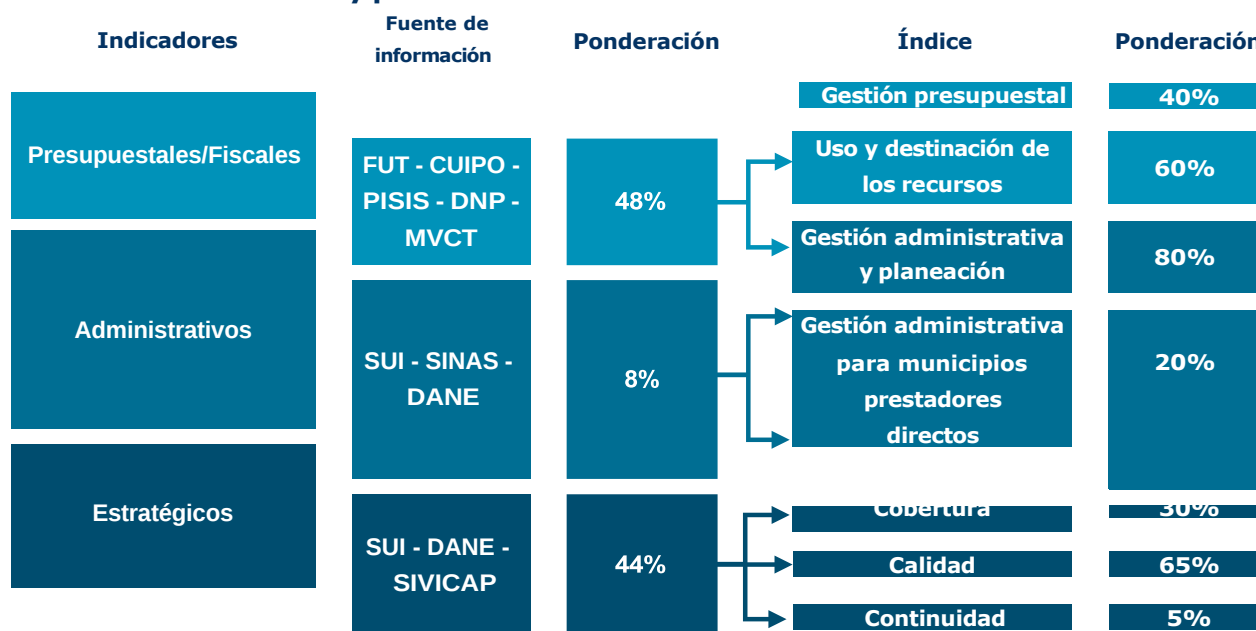
Conforme a lo anterior, es importante que las entidades territoriales verifiquen la información reportada en los sistemas de información con el fin de contar con cifras oportunas y que obedezcan a la realidad presupuestal de la entidad territorial.

⁴ “Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico por parte de los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”.

MONITOREO PREVENTIVO A LOS RECURSOS DEL SGP-APSB

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución MVCT 1010 de 2021, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) realiza la actividad de monitoreo al uso y destinación de los recursos del SGP-APSB, administrados por las entidades territoriales, de acuerdo con los reportes de información realizados a través de diversos sistemas de información, los cuales se analizan según la normativa sectorial vigente aplicable a través de los indicadores presupuestales/fiscales, los indicadores administrativos y los indicadores estratégicos, que se presentan a continuación:

Ilustración 1. Indicadores y ponderadores establecidos en la Resolución MVCT 1010 de 2021



Fuente: MVCT.

A partir del monitoreo de los indicadores e índices señalados en la ilustración anterior, se determina el nivel de riesgo o en el que se encuentra en municipio o distrito, así:

Ilustración 2. Niveles de Riesgo establecidos en la Resolución MVCT 1010 de 2021

Calificación	Nivel
0% - 40%	Riesgo Alto
41% - 79%	Riesgo Medio
80% - 100%	Sin Riesgo

Fuente: MVCT.

Es importante destacar que los municipios y distritos cuyo Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) esté catalogado como “inviabile sanitariamente”, serán clasificados, automáticamente, en nivel de riesgo alto (párrafo del art. 7 de la Resolución MVCT 1010 de 2021).



INDICADORES PRESUPUESTALES/FISCALES



ÍNDICE DE GESTIÓN PRESUPUESTAL

1.101 Municipios
evaluados
32 Departamentos
evaluados

7 indicadores
analizados

719 municipios cumplen
7 departamentos cumplen

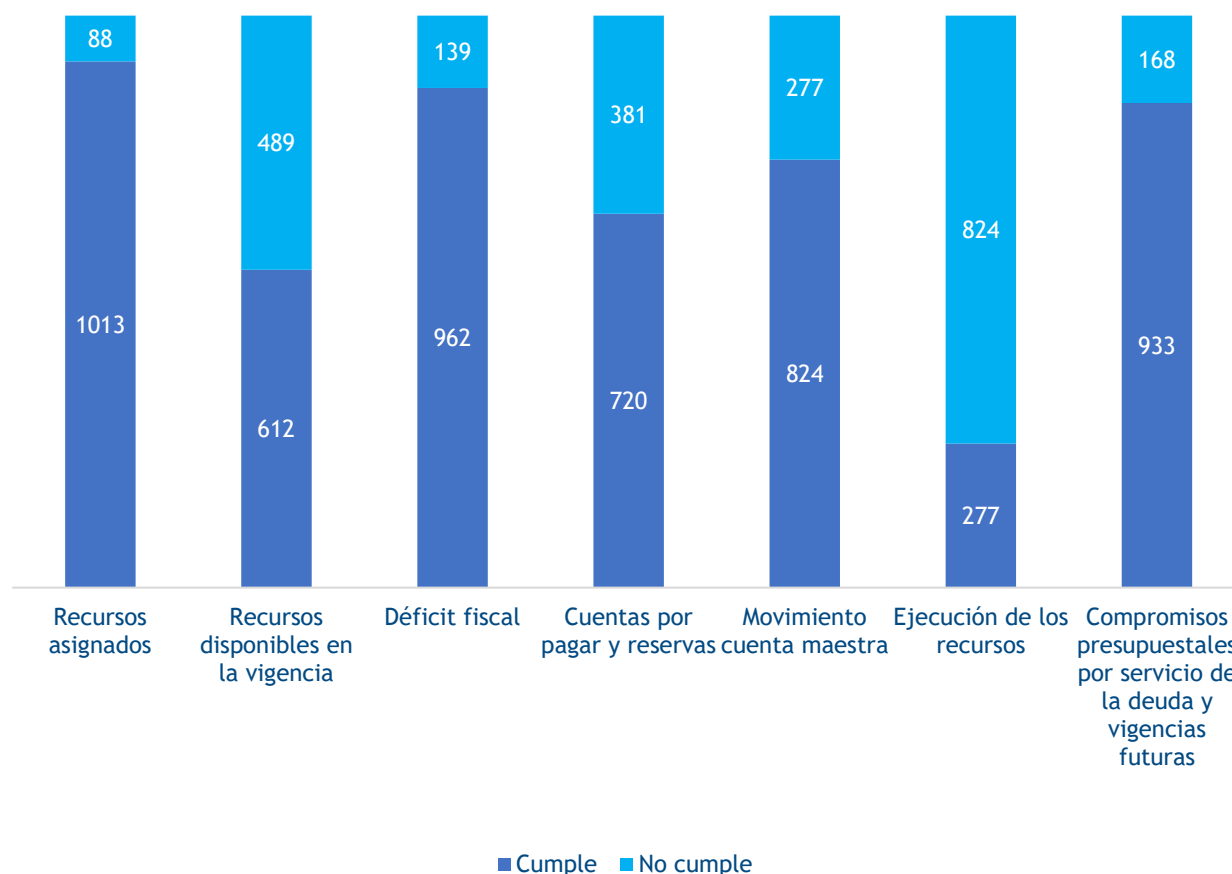
El análisis presupuestal y fiscal evalúa las diferentes etapas del ejercicio presupuestal, partiendo desde la asignación de los recursos del SGP-APSB hasta su ejecución presupuestal, verificando pilares fundamentales como la planeación financiera, la efectividad del gasto público, la gestión interna y la responsabilidad social frente a la ejecución de los recursos. Todo esto con la finalidad de identificar el uso eficiente de los recursos, el cual debe reflejarse en el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el respectivo municipio, distrito o departamento.

Este índice se cumple cuando un municipio, distrito o departamento logra, como mínimo, el 70% de la sumatoria de los 7 indicadores que lo componen, los cuales se relacionan a continuación:

- Recursos asignados
- Recursos disponibles en la vigencia
- Déficit fiscal
- Cuentas por pagar y reservas
- Movimientos de la cuenta maestra
- Ejecución de los recursos
- Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras

En la siguiente gráfica, se presentan los resultados generales de cumplimiento de los componentes del índice de gestión presupuestal.

Gráfica 1. Componentes Índice de Gestión Presupuestal - Resultados municipios y distritos, con corte a septiembre de 2024.



Es de resaltar que las entidades territoriales aún reflejan inconsistencias en el cálculo de sus recursos disponibles al no considerar los rendimientos financieros, los recursos por superávit, liberación de reservas no pagadas, los reintegros, entre otros; esta situación impacta negativamente el establecimiento de recursos disponibles para invertir en el sector de APSB.

Frente al indicador de déficit fiscal y ejecución de recursos, se cuenta con una calificación preliminar teniendo en cuenta que este indicador solamente podrá ser calculado al cierre de la vigencia fiscal, sin embargo, con corte 30 de septiembre se evidencia una baja ejecución de los recursos, inferior al 70%.

Los indicadores de cuentas por pagar, reservas presupuestales y compromisos por servicio a la deuda y vigencias futuras fueron calculados con el reporte de información de la vigencia 2023 en consideración a que se requiere información del cierre de la vigencia 2024, la cual se podrá obtener para el monitoreo nacional elaborado en el 2025.



ÍNDICE DE USO Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

1.101 municipios
evaluados
32 departamentos
evaluados

2 indicadores
analizados

254 municipios
cumplen
20 departamentos
cumplen

Este índice representa el 60% del indicador presupuestal/fiscal y, de acuerdo con la metodología señalada, se entiende que fue cumplido cuando un municipio o distrito logra el 100% de la sumatoria de los indicadores que lo componen, los cuales se relacionan a continuación:

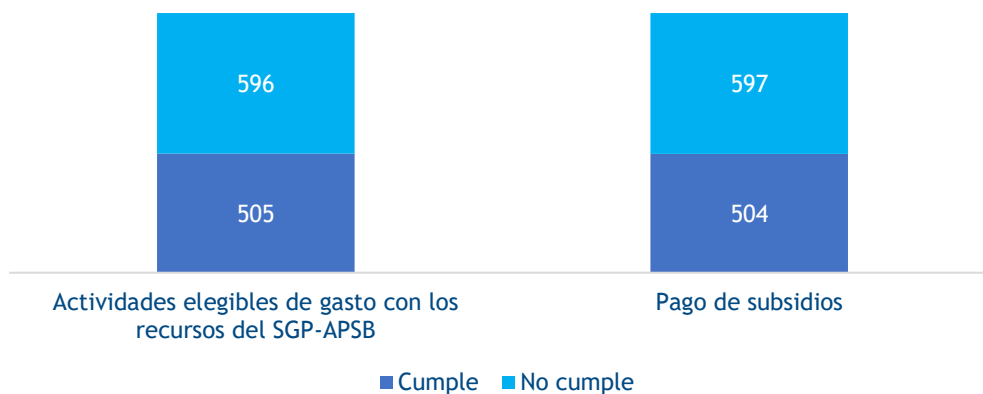
- Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB
- Pago de subsidios

En este sentido, este Ministerio verifica que la información reportada en el formulario EJECUCION DE GASTOS de CUIPO y la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL corresponda, por una parte, a las actividades elegibles de gasto señaladas en el artículo 10 para departamentos y artículo 11 para distritos y municipios de Ley 1176 de 2007, y por la otra, al cumplimiento del pago de los subsidios a los estratos 1, 2 y 3, en los términos del párrafo 2 del artículo 11 de la ley en mención.

Llama la atención que 12 Departamentos y 847 municipios no cumplen con el índice, ya sea por no reportar información, no pagar oportunamente los subsidios en el caso de los municipios, o por posible uso indebido de los recursos del SGP-APSB en la categoría de registros presupuestales.

Así las cosas, en la siguiente gráfica se presentan los resultados de cumplimiento del indicador sintético de uso y destinación de los recursos para los municipios:

Gráfica 2. Componentes Índice de Uso y Destinación de los Recursos- Resultados municipios y distritos, con corte a septiembre de 2024.



Fuente: CUIPO – Cálculos MVCT.

A continuación, se presentan los criterios de cumplimiento de cada uno de los componentes.

1.2.1. Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB

Este indicador busca identificar el uso que las entidades territoriales les dan a los recursos del SGP APSB, con el fin de determinar si las actividades en las que se comprometen y ejecutan presupuestalmente estos recursos se encuentran en el marco de la Ley 1176 de 2007. Los artículos 10 y 11 de esta ley señalan, taxativamente, las actividades que pueden ser financiadas con los recursos del SGP-APSB asignados a los departamentos, distritos y municipios, así:

Departamentos	Municipios
Artículo 10. Destinación de los recursos para los departamentos. Con los recursos del SGP-APSB que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin. Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, en las siguientes actividades en el marco del plan departamental de agua y saneamiento: a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento; b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano; c) Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional; d) Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional; e) Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.	Artículo 11. Destinación de los recursos en los distritos y municipios. Los recursos del SGP-APSB que se asignen a los distritos y municipios se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente; b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley; c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico; d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural; e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo; f) Programas de macro y micromedición; g) Programas de reducción de agua no contabilizada; h) Adquisición equipos requeridos y pago de energía para municipios prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo. h) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios

De acuerdo con la información reportada a septiembre de 2024, los entes territoriales han comprometido \$ 1,9 billones de pesos con los recursos del SGP-APSB, de los cuales \$1,7 billones corresponden a los municipios y distritos, y \$281 mil millones a los departamentos.

En este punto, es importante que las entidades territoriales verifiquen y ajusten la información reportada en las diferentes categorías, teniendo en cuenta que los compromisos de la categoría de FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL difieren significativamente de lo reportado en CUIPO_EJECUCION_DE_GASTOS con la fuente SGP-APSB, tal como se observa a continuación:

Luego de realizar el análisis de los compromisos reportados en la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL, se evidencian diferencias respecto a la información recolectada a través del CUIPO como se observa:

Tabla 6. Comparativo compromisos FUT_REGISTROS_PRESUPUESTALES vs CUIPO Cifras en millones de pesos corrientes

Concepto	Fuente RP	Fuente CUIPO
Valor Comprometido	\$ 1.985.455	\$ 1.777.809
% frente a recursos disponibles	59%	53%

Fuente: FUT_REGISTROS_PRESUPUESTALES 2024 – CUIPO_EJECUCION_GASTOS
Cálculos MVCT.

1.2.2. Pago de subsidios

Según artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el subsidio es: “*la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe*”. De esta forma, el subsidio se otorga para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. A su vez, en los presupuestos municipales, los subsidios son clasificados como gasto público social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política.

Ahora bien, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, los municipios de categorías 2, 3, 4, 5 y 6 deben destinar como mínimo el 15% de los recursos recibidos en la correspondiente vigencia fiscal para pagar los subsidios a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3; para los municipios y distritos de categoría 1 y especial, el cumplimiento del indicador se da al verificarse que se haya destinado recursos para el pago de subsidios, considerando que la estructura de suscriptores de esas entidades territoriales, en donde hay mayor número de suscriptores aportantes, puede llevar a que se necesite menos del 15% para alcanzar el balance de subsidios y contribuciones.

Es importante mencionar que, cuando las entidades territoriales hayan logrado el equilibrio entre subsidios y contribuciones con un porcentaje inferior al 15% de los recursos del SGP-APSB, deben acreditar el procedimiento descrito en el artículo 2.3.5.1.3.23 del Decreto 1077 de 2015.

En concordancia con lo anterior, **el pago de subsidios representa aproximadamente el 26% de la ejecución de los recursos del SGP-APSB** transferidos a los municipios y distritos con corte a septiembre de 2024.

Tabla 7. Ejecución de recursos para subsidios por categorías de municipios - Cifras en millones de pesos corrientes

Servicio	Valor pagado	% Pagos
Acueducto	\$ 245.945	42%
Alcantarillado	\$ 106.169	18%
Aseo	\$ 240.352	40%
Total	Σ 592.466	100%

Fuente: CUIPO_EJECUCION_DE_GASTOS a septiembre de 2024 - Cálculos MVCT.

Frente al pago de subsidios, es importante manifestar que la información financiera referente a la ejecución presupuestal de las entidades territoriales debe ser reportada mediante el CUIPO y que, en la mencionada categoría, aún se evidencian múltiples inconsistencias en las cifras.

Así, del análisis realizado se tiene que **504 municipios cumplen con el indicador**, toda vez que se refleja pago de subsidios en los tres servicios (acueducto, alcantarillado y aseo) así como una asignación superior al 15% de los recursos del SGP-APSB. No obstante, **596 municipios y el Archipiélago de San Andrés Isla** (que para este caso se analiza como municipio) **no cumplen**, por las siguientes condiciones:

- 158 municipios no reportan pagos de subsidios en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo,
- 128 municipios no reportan pagos de subsidios en alguno de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo,
- 310 municipios de categorías de 2 a 6 reportan pagos de subsidios por un porcentaje inferior al 15% de los recursos del SGP-APSB transferidos con corte a septiembre de 2024.

Ahora, en relación con el incumplimiento en el pago de los subsidios por parte de las entidades territoriales, es oportuno señalar que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-203 de 2020 expresó lo siguiente:

“(...) la Corte no puede pasar por alto las preocupantes cifras de incumplimiento presentadas por el MVCT. Por ello, hace un llamado a las entidades territoriales para que cumplan oportunamente con sus deberes constitucionales en la materia pues al no realizar los giros del SGP-APSB impiden la concreción del principio de igualdad y del mandato constitucional de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, oficiará al MVCT para que remita información detallada sobre el incumplimiento a los entes de control, con el fin de que, dentro de sus competencias, adelanten las actuaciones a que haya lugar. (...)”

Por lo tanto, se hace necesario que a partir de los resultados obtenidos, la entidad territorial analice los datos e identifique en sus procesos: administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales y contractuales las causas que motivaron los resultados obtenidos y de ser el caso, tome las medidas que considere pertinentes para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico en la mejora de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad, así como el adecuado uso de los recursos del SGP-APSB.